



ORDEN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADOS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA NO UNIVERSITARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

Mediante Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de abril de 2018, BORM nº 107, de 11 de mayo, se aprobaron las bases de los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria, para el curso académico 2018/2019, aprobándose la convocatoria de los citados premios, por Orden de 16 de octubre de 2018.

El artículo 7 de la citada orden de convocatoria de los premios, establece que la valoración de las memorias y de las actuaciones en ellas reflejadas se llevará a cabo por un jurado, mediante un informe, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de 26 de abril de 2018, y la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, tras verificar que los potenciales adjudicatarios de los premios cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, formulará la propuesta de resolución al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

De conformidad con lo anterior y con lo previsto al efecto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 17 de junio de 2019, me ha sido elevada propuesta de resolución con el carácter de definitiva, por el Director de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, dado que no procede trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta, otras alegaciones que las aducidas por los interesados.

En la propuesta de resolución de concesión y denegación de los premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- La extinta Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz recibió 11 solicitudes de participación, al amparo de la siguiente norma reguladora: Orden de la





Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 16 de octubre de 2018, por la que se convocan los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria, para el curso académico 2018/2019, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 251 de 30 de octubre de 2018.

II.- Examinada la documentación aportada por los solicitantes, se ha comprobado por el órgano instructor:

- Que la documentación aportada cumple los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la norma reguladora de la convocatoria, habilitando a todos los solicitantes para ser potenciales beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el informe emitido por el órgano instructor y la documentación que figura en el expediente.*
- Que una vez examinada la documentación y los informes técnicos, el jurado de los premios previsto en la norma reguladora, reunido en fecha 4 de abril 2019, y tal como consta en el acta fechada el 09 de mayo de 2019, procedió a la valoración de las solicitudes presentados a la luz de los criterios publicados en el artículo 8 de la Orden de 26 de abril de 2018, con las siguientes puntuaciones:*

Categoría 1: Actuaciones en centros educativos que fomenten las prácticas en transparencia, participación y buen gobierno:

<i>Primer Premio:</i>	<i>IES Ben Arabí</i>	<i>85,4 puntos</i>
<i>Segundo Premio:</i>	<i>IES Miguel de Cervantes</i>	<i>76,6 puntos</i>
<i>Tercer Premio:</i>	<i>IES San Juan Bosco</i>	<i>67,8 puntos.</i>

Categoría 2: Proyectos o actividades de intervención socioeducativa:

<i>Primer Premio:</i>	<i>CEIP Virgen del Carmen</i>	<i>76,6 puntos.</i>
<i>Segundo Premio:</i>	<i>IES Miguel de Cervantes</i>	<i>75,2 puntos.</i>
<i>Tercer Premio:</i>	<i>CEIP Ciudad del Mar</i>	<i>49,4 puntos</i>

De acuerdo con los términos de la propuesta de resolución de concesión y denegación de los premios convocados mediante Orden 16 de octubre de 2018, y en ejercicio de





las competencias que me atribuye el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder los premios a los solicitantes que se relacionan a continuación, por los importes respectivamente indicados:

CIF	Beneficiario Categoría 1	Importe premio
Q3068642B	IES Ben Arabí	2.000 €
Q3068243I	IES Miguel de Cervantes	1.000 €
Q3068052D	IES San Juan Bosco	500 €

CIF	Beneficiario Categoría 2	Importe premio
Q3008002C	CEIP Virgen del Carmen	2.000 €
Q3068243I	IES Miguel de Cervantes	1.000 €
Q3000684E	CEIP Ciudad del Mar	500 €

SEGUNDO: Disponer los gastos que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe total de **7.000,00 euros (siete mil euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 20.01.00.126K.483.49 proyecto de gasto número 46041 "Premios Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno. Centros Docentes", documento contable "A" de referencia 1061.

TERCERO: Los beneficiarios deberán comunicar de forma expresa a la Consejería de Transparencia y Participación, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, la aceptación del premio en los términos en esta resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

CUARTO.- Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 16 de octubre de 2018, por la que se convocan los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria, para el curso académico 2018/2019 y en la Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de abril de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de los





citados, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En especial, los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Hacer constar que los premios han sido otorgados por la Consejería de Transparencia y Participación, en las publicaciones que se deriven de ellos o en cualquier otro medio utilizado para la difusión de los mismos.
- b) Reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses aplicables, por las causas que, en atención a las particularidades específicas de los premios en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fueran procedentes, conforme a los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

QUINTO: Denegar los premios a los participantes que se relacionan a continuación, por haber obtenido en su modalidad menor puntuación que los propuestos para la concesión de los respectivos premios:

COD	Categoría 1
Q3068195A	IES Valle de Leiva
Q3068647A	IES Príncipe de Asturias
Q3068132D	CEIP Virgen de la Vega
Q3000259F	IESO Galileo

COD	Categoría 2
B30024111	Colegio El Buen Pastor SL

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la concesión de los premios deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, la concesión deberá publicarse en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en dicho artículo.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra esta resolución, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Transparencia y Participación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

04/07/2019 11:31:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-874dafb5-9e3e-10b1-2d44-0050569b34e7





Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

(Decreto del Presidente nº 4/2019, de 27 de febrero, BORM nº 49, de 28 de febrero de 2019)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

(P.D. Orden de 5 de marzo de 2019, BORM nº 56 de 8 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL,

Enrique Ujaldón Benítez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

04/07/2019 11:31:09

UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-874hdfb5-9e3e-10b1-2d44-0050569b34e7

